

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICU**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble sito en la Calle Posito Número 2 en Cisneros de propiedad municipal ubicado en Calle Posito de este Municipio para destinarlo a enajenación del bien .

Descripción de inmueble: se trata de un bien inmueble sito en la Calle Posito Número 2.

a) Ubicación: Calle Posito Número 2.

b) Superficie: 222 metros cuadrados de suelo .

c) Linderos: Norte \_\_\_\_\_, Sur \_\_\_\_\_, Este \_\_\_\_\_, Oeste \_\_\_\_\_.

d) Título de adquisición: \_\_\_\_\_.

f) Cargas o gravámenes: \_\_\_\_\_.

g) Destino del bien: Enajenación del bien .

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_, en el Tomo 1986, Libro 134\_, Hoja 16, Inscripción primera .

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 45.000 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en acto público y que cualquier interesado puede presentar una propuesta económica

## Ayuntamiento de Cisneros

---

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio económico .

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.cisneros .e](http://www.cisneros.e).

### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es Presupuesto base de licitación de 45.000 euros

El precio resultante se abonará en *cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Cisneros*

### CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación .

A la vista del importe del contrato que asciende a 45.000 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será de la Alcaldía *pero se considera adecuado proceder a la tramitación del expediente en el Pleno*

*[En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de*



## Ayuntamiento de Cisneros

---

*bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado.*

*Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor].*

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*Y en cuánto a las prohibiciones para contratar tenemos que remitirnos al artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .*

### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

El procedimiento se realizará en subasta pública , el día 19 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas . Aquellas personas interesadas podrán presentar oferta económica .

## Ayuntamiento de Cisneros

---

— **Oferta económica:** Se realizará a mano alzada partiendo de un tipo licitatorio de 45.000 euros .

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación[3]

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 3 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- *D. Rosa María Aldea Gómez* , que actuará como Presidente de la Mesa.
- *Marta Cardeñoso Laso*, Vocal (*Marta Cardeñoso Laso* de la Corporación[4]).
- *Marta Cardeñoso Laso*, Vocal (Secretaria - Interventora de la Corporación).
- *D. Jorge Aldea Hontiyuelo* , *Teniente –Alcalde del Ayuntamiento de Cisneros*
- *D. Jose Antonio Conde Zapatero* , *el concejal de obras del PSOE.*
- *D. Angel Torio Arias* , *concejal de obras del PP.*

### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el mismo día 19 de agosto a las 12:30 horas , dónde se valorarán las ofertas económicas presentadas .

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De cualquier forma se ha de presentar una fianza del 5% sobre el tipo de licitación .

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación Justificativa

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador



## Ayuntamiento de Cisneros

---

que haya presentado la mejor oferta económica.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días , a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza**

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, que corresponde a la cantidad del 5% sobre el tipo licitatorio.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA . Derechos y Obligaciones del Contratista**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para la enajenación que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública.

*[La enajenación de bienes inmuebles, deberá formalizarse en escritura pública, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil].*

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de

## Ayuntamiento de Cisneros

---

derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Cisneros, a 29 de mayo de 2017

Aldesesa,  
  
Fdo. : Rosa María Aldea Gómez.

---

*[1] De conformidad con el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por esta Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en las páginas Web institucionales que mantengan los entes del sector público, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación.*

*[2] De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en casos especiales, atendidas las características del inmueble y la forma o circunstancias de la enajenación, el órgano competente para la tramitación del expediente podrá elevar el importe de la garantía hasta un 10 por 100 del valor de tasación.*

*La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda. En caso de que así se prevea en los pliegos, la garantía también podrá constituirse mediante cheque conformado o cheque bancario, en la forma y lugar que se señalen por el órgano competente para tramitar el expediente.*

---

**Ayuntamiento de Cisneros**

Plaza España, 9, Cisneros. 34320 Palencia. Tfno. 979 848 422. Fax: 979 848 422



## Ayuntamiento de Cisneros

---

*Cuando así se prevea en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

*La garantía constituida en efectivo o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta.*

*(Téngase en cuenta que lo previsto en este apartado sexto del artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se introduce a través de la Disposición Final Sexta de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, cuya Disposición Final Decimonovena otorga **carácter básico** a la citada Disposición Final Sexta).*

*[3] El Ayuntamiento, en base a las peculiaridades de la enajenación, podrá constituir Mesa de Contratación. Desde esPublico se propone su constitución, para proceder a la valoración de las ofertas y proponer posible adjudicatario, facilitando así la gestión interna del Ayuntamiento. La composición de esta Mesa de Contratación se determinará en este Pliego..*

*[4] O en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico en la Corporación.*

